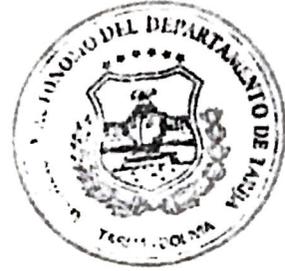


La copia fiel de original que cursan en
archivos del tenedor que firma al pie.

Tarija, 09 de 09 de 2020

Jose Paul Bejarano Auaa
ASESOR DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 087/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 087/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 22558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 22558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de

Es copia fiel de original que cursan en
archivos del tenedor que firma al pie.
Tarija, 04 de 09 de 2020

JOSE PABLO MORALES
ASESOR DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 087/2020

inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, en virtud del Artículo 299, Parágrafo II, numerales 1 y 9, se establece que es competencia concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, aquella de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, como así también, la ejecución de proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

Que, el Artículo 342 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, conforme al Artículo 83, parágrafo II, numeral 2, literal a) de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”), se dispone que es competencia de los Gobiernos Autónomos Departamentales: “Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria”.

Que, de acuerdo al Artículo 88, parágrafo V, numeral 2, literal a) de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”), se dispone que es competencia de los Gobiernos Autónomos Departamentales: “Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción”.

Que, en fecha 28 de octubre de 2015, se promulga la Ley N° 755 (Ley de Gestión Integral de Residuos), misma que dispone la distribución de responsabilidades entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, en la materia específica.

Que, mediante la Ley Departamental N° 076 de fecha 19 de marzo de 2013, se declara de necesidad y prioridad la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Que, conforme al mandato establecido en el Artículo 3 de la Ley Departamental N° 076, el Órgano Ejecutivo Departamental debe asignar los recursos suficientes y necesarios para garantizar la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Que, en virtud a la Ley Departamental N° 132 de fecha 6 de enero de 2016, el Órgano Ejecutivo Departamental debe priorizar los Convenios Concurrentes con el nivel central del Estado, como con los Gobiernos Autónomos Municipales, para el financiamiento entre otros los proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales y su reúso.

Es copia fiel del original que cursan en
archivos del tenedor que firma al pie.
Tarija, 09 de 09 de 2020

José Paul Bedraño Alad
ASESOR DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 087/2020

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, ha suscrito el Convenio Intergubernativo (Marco) en fecha 31 de octubre de 2017, después su Convenio Modificatorio en fecha 29 de noviembre de 2017 y el Convenio Específico de fecha 12 de marzo de 2018, para la ejecución concurrente del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA- MODULO SAN BLAS", mismo que esta priorizado en su ejecución bajo el marco de la Ley Departamental N° 132 de fecha 6 de enero de 2016.

Que, el Parágrafo II del Artículo 3 y la Disposición Adicional Única de la Ley Departamental N° 206 "Ley De Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija", establece el deber del Órgano Ejecutivo Departamental de asignar recursos para la ejecución de proyectos concurrentes y garantizar la continuidad de los compromisos asumidos.

Que, mediante nota DESP.GAMT.CITE N° 1149/2020, emitida por el Lic. Rodrigo Paz Pereira, Alcalde Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA- MODULO SAN BLAS".

Que, el Informe Técnico GADT/SPEI/DPO N° 214/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión señala que la solicitud de asignación presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA- MODULO SAN BLAS", es viable por el monto de Bs.5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, a través de Informe Técnico N° 043/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Programas y Proyectos dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: De acuerdo a lo exigido por normativa vigente se considera precedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA-MODULO SAN BLAS" por el monto de Bs.5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) según cuadro de Traspaso Presupuestario adjunto.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 044/2020, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: Considerando las normas e informes citados, se concluye que las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucional Transferencia de Capital Proyectos Concurrentes Municipio de Cercado que se solicitan para el Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA- MODULO SAN BLAS" de acuerdo al cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo 1, cumple los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y para su registro en los sistemas correspondientes es necesaria su aprobación mediante Decreto Departamental

Que, conforme a lo expuesto se concluye la viabilidad y procedencia de la modificación presupuestaria correspondiente y asignar recursos adicionales por la suma de hasta Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00 /100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a favor del proyecto de ejecución concurrente "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA- MODULO SAN BLAS", para dar continuidad a la ejecución del mismo en la presente Gestión 2020, conforme a las obligaciones y compromisos asumidos previamente mediante Convenio Intergubernativo que deben ser cumplidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Departamental N° 076, Ley Departamental N° 132 y la Ley Departamental N° 206.

Es copia fiel de original que cursan en
archivos del tenedor que firma al pie.
Tarija, 04 de 09 de 2020.

José Paz Becerra Azañ
DESOR DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 087/2020

Que, el Artículo 410 párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Registro de Transferencia de Capital a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y Provincia Cercado, para el Proyecto Concurrente "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA- MODULO SAN BLAS", por la suma de hasta Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Es copia fiel de original que cursan en
archivos del tenedor que firma al pie.
Tarija, 04 de 04 de 2020

Jose Luis Belizano Aua
asesor de despacho
despacho del gobernador



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 087/2020

ANEXO

Es copia fiel de original que cursan en
archivos del tenedor que firma al pie.
Tarija, 04 de 09 de 2020

Josefaul Bejarano Avad
ASESOR DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 087/2020

ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROYECTO CONCURRENTES CON MUNICIPIO DE TARIJA CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO SAN BLAS

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	E. T.	PROYECTO	OBJETO	DESCRIPCION DEL OBJETO	IMPORTE	SISIN
906	1	8	14	9061795800000	000	20	220	0	Restau. templo catedral metropolitana de Tarija	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	2.000.000,00	0906-17958-00000
906	1	8	15	9060026300000	000	20	220	0	Const. de obras complementarias para control de olores en lagunas de estabilización de San Luis	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	2.000.000,00	906-00263-00000
906	1	8	40	9061533100000	000	20	220	0	Refac. y ampli. servicios de emerg., esteriliz. y archivo clínico hosp. reg. S. Juan de Dios Tarija	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	1.000.000,00	906-15331-00000
TOTAL												5.000.000,00	0

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	E. T.	PROGRAMA	Objeto	DESCRIPCION DEL OBJETO	IMPORTE	SISIN
906	1	2	15	0	100	42	220	1605	Construcción planta de tratamiento de aguas residuales ciudad de Tarija- modulo San Blas- GAM Cercado	7.7.5.30	Otras	5.000.000,00	
TOTAL												5.000.000	0